



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

VULCANIZACIÓN J&L

DFZ-2022-2300-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X <small>Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización</small>
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	X <small>Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización</small>

SEPTIEMBRE 2022

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Vulcanización J&L	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Desiderio Moya, Manzana 17, sitio 10, Villa Esperanza 3, Padre Hurtado
Provincia: Talagante	
Comuna: Padre Hurtado	
Titular de la unidad fiscalizable: Johanna Soledad Neira Piceros	RUT o RUN: 14.151.757-0
Domicilio titular: Desiderio Moya, Manzana 17, Sitio 10, Villa Esperanza 3, Padre Hurtado	Correo electrónico: jneirapiceros@gmail.com
	Teléfono: +56 9 82188460



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	Con fecha 03 de agosto de 2022, siendo las 10:21 horas, la SMA realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a compresor, uso de llave impacto, motor de vehículo, música de auto estacionado y taller, provenientes de "Vulcanización J&L". La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas de Reporte Técnico (Anexo 2) Con base en los límites que se deben cumplir para la Zona C2 del Plan Regulador vigente de la comuna de Padre Hurtado, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°VJL1, se indica que no existe superación, no presentándose una excedencia en periodo diurno.															



Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°VJL1, por parte de la actividad de servicio que conforma la fuente de ruido identificada.
---------------------	---



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 03 de agosto de 2022
2	Fichas de Reporte Técnico de 03 de agosto de 2022
3	Certificados de calibración

